

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43
	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 26 DE ABRIL DE 2022

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2022, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.
 - DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación.
 - DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana y La Agaida-Bonanza.
 - DON FÉLIX SABIO REDONDO; sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.
 - DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social.
 - DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA.
 - DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Juventud, Medio Ambiente y Playas.

- Grupo Izquierda Unida**
- DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
 - DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
 - DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO
 - DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

- Grupo Ciudadanos**
- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz), primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de La Ciudad, Turismo, Cultura, Fiestas, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
 - DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz adjunta); tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación, Comercio y Emprendimiento.
 - DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
 - DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo e Igualdad.
 - DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE.

- Grupo Popular:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
 - DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto).

- Grupo Vox**
- DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Excusan su ausencia DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ y DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Izquierda Unida; DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE, del Grupo Popular y DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA, del Grupo Podemos.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 29 DE MARZO PASADO

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de marzo pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS: 2022/1041, DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS, Y 2022/1042, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

PRIMERO: El Pleno conoce decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas dictado por el Alcalde-Presidente el 29 de marzo pasado e inscrito en el Libro de Resoluciones al n.º 2022/1041, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía n.º 533/2022 de 23 de febrero.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en siete grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- I. **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Turismo, Cultura, Fiestas, Salud y Consumo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
 - *Queda adscrita a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN).*
- II. **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, y Deportes.
 - *Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).*
- III. **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomento, Comercio, Formación y Empleo y Delegación especial de La Jara.
- IV. **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Medio Ambiente y Playas y Oficina de la Vivienda.
- V. **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO E IGUALDAD:** Urbanismo, Igualdad.
 - *Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- VI. **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana, Población y Estadística y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.
- VII. **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Juventud, Educación y Nuevas Tecnologías.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura, Fiestas, Infraestructuras y Limpieza Viaria: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo e Igualdad: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- Área de Bienestar Social: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

SEXO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

- Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO

ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS

- Medio Ambiente y Playas: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_073958BF05DE4C04DF78CB8CA5ED09B130CB8F3E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

- Agricultura y Pesca, Mercados y Participación Ciudadana: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- Juventud: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO
- Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

SEGUNDO: El Pleno conoce decreto delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, dictado por el Alcalde-Presidente el 29 de marzo pasado e inscrito en el Libro de Resoluciones al n.º 2022/1042, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto 2022/575 de 25 de febrero.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE/CA04DF78CBBCA5E09B13/CBBF3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

8. *Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).*
9. *El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*
10. *Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).*
11. *El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.*
12. *El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*
13. *Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.*

CUARTO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de salud:

14. *Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.*
15. *Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.*

QUINTO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de gestión presupuestaria:

16. *La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.*
17. *Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.*
18. *Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*
19. *Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.*
20. *Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.*
21. *Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.*
22. *Ordenación de pagos.*
23. *Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.*
24. *Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.*
25. *Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- 26. Aprobación de las cuentas de recaudación.
- 27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
- 28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
- 29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

- 30. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
- 31. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
- 32. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- 33. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 34. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
- 35. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
- 36. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
- 37. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
- 38. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- 39. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
- 40. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
- 41. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
- 42. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

- 43. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaria General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

- 44. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF105DE4C04DF78CBBCA5ED09B13C8BFE3E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

45. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
46. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
47. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
48. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
49. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
50. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
51. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
52. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

53. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de fomento de empresas:

54. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de formación y empleo:

55. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

56. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
57. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
58. El cierre de las vías urbanas.
59. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
60. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DEF4C04DF78CB8CA5E09B13CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43
	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En materia de seguridad ciudadana:

61. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
62. Concesión de licencias por tenencia de armas.

OCTAVO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO E IGUALDAD, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Urbanismo:

63.
 - a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.
 - b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

NOVENO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

64. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

65. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
66. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
67. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
68. Declaración de Situaciones Administrativas.
69. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
70. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
71. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
72. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
73. La atribución temporal de funciones.
74. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
75. La aprobación de las nóminas.
76. Convocar acciones formativas de personal.
77. La concesión de anticipos reintegrables.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5E09B13CBBF3E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- 78. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
- 79. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
- 80. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
- 81. El reconocimiento del Grado Personal.
- 82. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
- 83. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
- 84. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
- 85. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
- 86. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
- 87. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

DÉCIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

- 88. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.
- 89. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

En materia de técnicas de información y comunicación:

- 90. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.
- 91. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
- 92. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- 93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- 94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 946 AL 1236, DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 946 al 1236, de 2022.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DE HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y GUIJUELO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de de hermanamiento de las ciudades Sanlúcar de Barrameda y Guijuelo, del tenor siguiente.

“No existe en nuestro ordenamiento legal ningún precepto que regule expresamente el hermanamiento entre municipios, aunque son de la exclusiva responsabilidad y competencia de las respectivas Corporaciones Locales, conforme a la autonomía local (arts. 137 y 140 CE).

El art. 10 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL) confirma el derecho de asociación de las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, para la realización de tareas de interés común.

El art. 25 LBRL atribuye a los municipios, como competencias propias, las siguientes, relacionadas con la materia objeto de este expediente administrativo:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El interés existente y las finalidades que se persiguen son las expresadas en el protocolo de hermanamiento, que encaja en los epígrafes anteriores.

En base a lo anterior, PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar formalmente a los Municipios de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Guijuelo (Salamanca) municipios hermanos, aprobando las actuaciones llevadas a cabo en el expediente administrativo hasta la fecha.

SEGUNDO. Aprobar la redacción dada al protocolo de hermanamiento, documento que aparece como Anexo a este expediente.

TERCERO. Promover un comité de seguimiento del hermanamiento, compuesto por los dos Alcaldes y otros concejales, cada uno de ellos designado por su respectivo Ayuntamiento, cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

CUARTO. Designar, como representante de este Ayuntamiento en comité de seguimiento del hermanamiento, a:

- D. Víctor Mora Escobar.
- D. Javier Jesús Gómez Porrúa.
- Doña María Cristina Requejo Casado.

El presente acuerdo se notificará personalmente a los designados entendiéndose tácitamente aceptado el cargo salvo manifestación expresa en contrario en los tres días hábiles siguientes.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo plenario al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con el cual se quiere realizar el hermanamiento, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo”.

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Declarar formalmente a los municipios de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Guijuelo (Salamanca) municipios hermanos, aprobando las actuaciones llevadas a cabo en el expediente administrativo hasta la fecha.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SEGUNDO: Aprobar la redacción dada al protocolo de hermanamiento, documento que aparece como Anexo a este expediente.

TERCERO: Promover un comité de seguimiento del hermanamiento, compuesto por los dos Alcaldes y otros concejales, cada uno de ellos designado por su respectivo Ayuntamiento, cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

CUARTO: Designar como representante de este Ayuntamiento en comité de seguimiento del hermanamiento a:

- D. Víctor Mora Escobar.
- D. Javier Jesús Gómez Porrúa.
- Doña María Cristina Requejo Casado.

El presente acuerdo se notificará personalmente a los designados entendiéndose tácitamente aceptado el cargo salvo manifestación expresa en contrario en los tres días hábiles siguientes.

QUINTO: Comunicar este acuerdo plenario al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con el cual se quiere realizar el hermanamiento, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar formalmente a los municipios de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Guijuelo (Salamanca) municipios hermanos, aprobando las actuaciones llevadas a cabo en el expediente administrativo hasta la fecha.

SEGUNDO: Aprobar la redacción dada al protocolo de hermanamiento, documento que aparece como Anexo a este expediente.

TERCERO: Promover un comité de seguimiento del hermanamiento, compuesto por los dos Alcaldes y otros concejales, cada uno de ellos designado por su respectivo Ayuntamiento, cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

CUARTO: Designar como representante de este Ayuntamiento en comité de seguimiento del hermanamiento a:

- D. Víctor Mora Escobar.
- D. Javier Jesús Gómez Porrúa.
- Doña María Cristina Requejo Casado.

El presente acuerdo se notificará personalmente a los designados entendiéndose tácitamente aceptado el cargo salvo manifestación expresa en contrario en los tres días hábiles siguientes.

QUINTO: Comunicar este acuerdo plenario al Ayuntamiento de Guijuelo, municipio con el cual se realiza el hermanamiento, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO (RE 2022-4700).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a la reducción de la temporalidad del empleo público (RE-2022/4700), del tenor siguiente:

“El 29 de diciembre del 2021 se ha publicado en el BOE la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

Esta Ley aborda la regulación del funcionariado interino, añade una previsión sobre los principios aplicables a la selección de personal laboral en régimen de temporalidad y establece unas medidas para controlar la temporalidad, ya sea funcional o laboral en el empleo en la administración pública.

Hay que tener en cuenta, tal y como versa en la citada Ley, que la tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. De hecho, la enorme tasa de temporalidad, ha llegado al extremo de que casi un treinta por ciento de los empleados públicos tienen o han tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública.

Hay que tener en cuenta que la Comisión Europea, a través de los informes llevados a cabo en el marco del Semestre Europeo, y el propio Consejo, en las recomendaciones específicas a nuestro país, han dejado claro insistentemente la necesidad de poner fin a la elevada temporalidad en el empleo público.

Las medidas contenidas en la Ley pretenden garantizar que las Administraciones Públicas inicien una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la temporalidad en el empleo público, a fin de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, y, en esa medida, pueda predicarse de cada una de ellas la conexión de sentido requerida por la jurisprudencia constitucional.

Además, hay que tener en cuenta que las innovaciones incorporadas por la ley 20/2021 poseen un amplio espectro aplicativo ya que se incorporan al Estatuto Básico del Empleado Público y esta norma se puede aplicar al personal laboral al servicio de la Administración General del Estado; las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla; las Administraciones de las entidades locales; los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas.

La reforma activa en su artículo 2 un último proceso de estabilización de plazas de carácter estructural que se suman a los iniciados en 2017 y 2018, y determina plazos para asegurar el cumplimiento del hito de ejecución de todas las ofertas antes del 31 de diciembre de 2024, evitando así que se produzcan dilaciones que pudieran arriesgar el objetivo de estabilización de plazas de carácter estructural.

En concreto, este artículo determina que Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Además, establece, como ya hemos dicho, que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

La norma se ocupa, en primer lugar, del carácter temporal de la figura del personal funcionario interino tanto en lo que se refiere a su nombramiento, como a la hora de establecer una delimitación del plazo máximo de duración del mismo. Así,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5E09B130CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

en el supuesto de nombramiento en plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera por un máximo de tres años; en el supuesto de nombramiento por sustitución, por el tiempo estrictamente indispensable que motive el nombramiento; en el supuesto de nombramiento para ejecutar programas de carácter temporal, por un máximo de tres años, ampliable a doce meses más por las leyes de función pública de cada Administración, o en el supuesto de exceso o acumulación de tareas, por un plazo máximo de nueve meses.

También establece que el nombramiento como personal interino derivado de los procedimientos de selección no conlleva el reconocimiento de la condición de funcionario de carrera. Con ello se intensifica la nota de temporalidad al descartarse cualquier expectativa de permanencia.

En el caso del Ayuntamiento de Sanlúcar, es una oportunidad para proceder a la regularización y estabilización de la plantilla municipal, para ofrecer un servicio adecuado a la ciudadanía y ofrecer estabilidad a la plantilla, lo que repercute positivamente en la calidad del servicio que se ofrece.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento ponga en marcha una comisión especial para determinar los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Sanlúcar y en las empresas municipales que cumplen el requisito de dicha ley y que pueden ser incluidos dentro de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal y que el equipo de gobierno lleve a cabo el proceso de regulación del personal interino, establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.

Previamente, hay que llevar a cabo un proceso de negociación con los diferentes sindicatos que representan a los empleados en el Ayuntamiento de Sanlúcar”.

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

Que el Ayuntamiento ponga en marcha una comisión especial para determinar los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Sanlúcar y en las empresas municipales que cumplen el requisito de dicha ley y que pueden ser incluidos dentro de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal y que el equipo de gobierno lleve a cabo el proceso de regulación del personal interino, establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.

Previamente, hay que llevar a cabo un proceso de negociación con los diferentes sindicatos que representan a los empleados en el Ayuntamiento de Sanlúcar».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

Que el Ayuntamiento ponga en marcha una comisión especial para determinar los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Sanlúcar y en las empresas municipales que cumplen el requisito de dicha ley y que pueden ser incluidos dentro de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal y que el equipo de gobierno lleve a cabo el proceso de regulación del personal interino, establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DEFC04DF78CBBCA5D09B13CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Previamente, hay que llevar a cabo un proceso de negociación con los diferentes sindicatos que representan a los empleados en el Ayuntamiento de Sanlúcar.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INSTANDO MEJORAS EN LA CARRETERA DE LA JARA (RE 2022-4702).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida instando mejoras en la carretera de La Jara (RE-2022/4702), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La zona de la carretera de La Jara está totalmente olvidada. En esta zona nos encontramos con deficiencias propias a las que nos encontramos en las zonas del extrarradio de la ciudad. Nos referimos a problemas derivados de la falta de mantenimiento, de limpieza e infraestructuras en general. Un patrón que se repite en todas las zonas del extrarradio de Sanlúcar.

En este caso en concreto, incluso llevar a los niños/as al colegio es un auténtico peligro, debido que no hay arcenes y aceras adecuadas y a la gran velocidad por la que circulan los vehículos.

Otro de los problemas de la zona es la suciedad que presenta las gaviás, lo que provoca estancamiento de aguas. Esto conlleva que haya proliferación de roedores.

Del mismo modo que otras zonas del extrarradio de la ciudad, el firme cuenta con socavones, lo que es un problema para la seguridad vial. Además, hay falta de limpieza, falta de iluminación, los contenedores son insuficientes y hay zonas en las que ni siquiera hay marquesina de autobuses.

Además, en esta zona se hace fundamental la puesta en marcha de la Vía Verde Entre Ríos, ya que el paso de bicicletas es continuo, por lo que el carril bici se hace fundamental.

Desde la administración debemos hacer los esfuerzos necesarios para que no existan ciudadanos de primera y de segunda y que todos puedan vivir en zonas acondicionadas y con todos los servicios necesarios para vivir dignamente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Que se ponga en marcha un plan de barrio de la zona del extrarradio de la ciudad, ya que nos encontramos con un patrón de deficiencias que se repiten en estas zonas de la ciudad y a las que hay que dar respuesta.

SEGUNDO: Se hace necesaria intensificar las labores de limpieza, aumentar el número de contenedores, proceder a la desratización de la zona, instalar marquesina de autobuses, instalar arcén y badenes para mejorar la seguridad vial, proceder al pintado de las señales de tráfico horizontales, proceder a la limpieza de las gaviás, mejorar la iluminación y el estado de la carretera y carriles.

TERCERO: Es necesario contar con nuevo Plan General de Ordenación Urbana que dé respuestas a las necesidades de la ciudad. Pero mientras la ciudad no cuenta con un nuevo plan, es necesario que se estudien y se lleven a cabo las mejoras necesarias que permite la legalidad urbanística vigente actual: Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

CUARTO: Agilizar toda la tramitación de la Vía Verde entre Ríos, con la que se llevarán a cabo mejoras necesarias en la zona y la mejora de la accesibilidad.

QUINTO: Activar el consejo de Participación Ciudadana”.

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1. Que se ponga en marcha un plan de barrio de la zona del extrarradio de la ciudad, ya que nos encontramos con un patrón de deficiencias que se repiten en estas zonas de la ciudad y a las que hay que dar respuesta.
2. Se hace necesario intensificar las labores de limpieza, aumentar el número de contenedores, proceder a la desratización de la zona, instalar marquesina de autobuses, instalar arcén y badenes para mejorar la seguridad vial, proceder al pintado de las señales de tráfico horizontales, proceder a la limpieza de las gaviás, mejorar la iluminación y el estado de la carretera y carriles.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

3. Es necesario contar con nuevo Plan General de Ordenación Urbana que dé respuestas a las necesidades de la ciudad. Pero mientras la ciudad no cuenta con un nuevo plan, es necesario que se estudien y se lleven a cabo las mejoras necesarias que permite la legalidad urbanística vigente actual: Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
4. Agilizar toda la tramitación de la Vía Verde entre Ríos, con la que se llevarán a cabo mejoras necesarias en la zona y la mejora de la accesibilidad.
5. Activar el consejo de Participación Ciudadana».

La presente propuesta ha sido también dictaminada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que se ha pronunciado en los mismos términos del dictamen transcrito previamente.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Que se ponga en marcha un plan de barrio de la zona del extrarradio de la ciudad, ya que nos encontramos con un patrón de deficiencias que se repiten en estas zonas de la ciudad y a las que hay que dar respuesta.
- 2.º Se hace necesario intensificar las labores de limpieza, aumentar el número de contenedores, proceder a la desratización de la zona, instalar marquesina de autobuses, instalar arcén y badenes para mejorar la seguridad vial, proceder al pintado de las señales de tráfico horizontales, proceder a la limpieza de las gavias, mejorar la iluminación y el estado de la carretera y carriles.
- 3.º Es necesario contar con nuevo Plan General de Ordenación Urbana que dé respuestas a las necesidades de la ciudad. Pero mientras la ciudad no cuenta con un nuevo plan, es necesario que se estudien y se lleven a cabo las mejoras necesarias que permite la legalidad urbanística vigente actual: Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- 4.º Agilizar toda la tramitación de la Vía Verde entre Ríos, con la que se llevarán a cabo mejoras necesarias en la zona y la mejora de la accesibilidad.
- 5.º Activar el consejo de Participación Ciudadana.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INSTANDO MEJORAS EN CAMINO SANTO DIOS Y CAMINO DE ROTA (RE 2022-4703).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida instando mejoras en camino Santo Dios y camino de Rota (RE-2022/4703), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Recientemente hemos girado una visita al camino de Santo Dios y camino de Rota con los residentes de estas ca lles para conocer las deficiencias que presenta la zona, en la que hemos podido constatar de nuevo que las zonas del extrarradio están totalmente olvidadas y con una falta de mantenimiento absoluta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF105DE4C04DF78CB8CA5D09B130CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En concreto, los encontramos con problemas de acumulación de suciedad en las gavias, así como falta de iluminación, falta de contenedores de reciclaje, y la ausencia de marquesinas de autobuses

Además, el estado del firme es lamentable. En el caso concreto del camino de Rota, el asfaltado presenta un estado lamentable, con socavones que suponen un grave peligro para el paso de vehículos. De hecho, el paso del autobús por este vial se hace prácticamente imposible. Hay que recordar que desde IU se elevó una moción a Pleno en marzo de 2021 pidiendo el reasfaltado de esta vía, junto a la de la avenida de La Marina.

Hay que tener en cuenta que se trata de una zona de paso de vehículos bastante transitada al usarse para salida a El Puerto de Santa María y el centro comercial Las Dunas, por lo que sufre un mayor deterioro que terminan padeciendo sobre todo los residentes de la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Que se ponga en marcha un plan de barrio de la zona del extrarradio de la ciudad, ya que nos encontramos con un patrón de deficiencias que se repiten en estas zonas de la ciudad y a las que hay que dar respuesta.

SEGUNDO: Que se mejore la limpieza, se instale iluminación solar, que se proceda al reasfaltado de los dos caminos, se instalen marquesinas, se aumente el número de contenedores tanto orgánico como de reciclaje y, en definitiva, se mejore el mantenimiento en esta zona.

TERCERO: Es necesario contar con nuevo Plan General de Ordenación Urbana que dé respuestas a las necesidades de la ciudad. Pero mientras la ciudad no cuenta con un nuevo plan, es necesario que se estudien y se lleven a cabo las mejoras necesarias que permite la legalidad urbanística vigente actual: Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)".

CUARTO: Activar el Consejo de Participación Ciudadana".

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1. Que se ponga en marcha un plan de barrio de la zona del extrarradio de la ciudad, ya que nos encontramos con un patrón de deficiencias que se repiten en estas zonas de la ciudad y a las que hay que dar respuesta.*
- 2. Que se mejore la limpieza, se instale iluminación solar, que se proceda al reasfaltado de los dos caminos, se instalen marquesinas, se aumente el número de contenedores tanto orgánico como de reciclaje y, en definitiva, se mejore el mantenimiento en esta zona.*
- 3. Es necesario contar con nuevo Plan General de Ordenación Urbana que dé respuestas a las necesidades de la ciudad. Pero mientras la ciudad no cuenta con un nuevo plan, es necesario que se estudien y se lleven a cabo las mejoras necesarias que permite la legalidad urbanística vigente actual: Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).*
- 4. Activar el Consejo de Participación Ciudadana».*

La presente propuesta ha sido también dictaminada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que se ha pronunciado en los mismos términos del dictamen transcrito previamente.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5ED09B130CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 17 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1. Que se ponga en marcha un plan de barrio de la zona del extrarradio de la ciudad, ya que nos encontramos con un patrón de deficiencias que se repiten en estas zonas de la ciudad y a las que hay que dar respuesta.
2. Que se mejore la limpieza, se instale iluminación solar, que se proceda al reasfaltado de los dos caminos, se instalen marquesinas, se aumente el número de contenedores tanto orgánico como de reciclaje y, en definitiva, se mejore el mantenimiento en esta zona.
3. Es necesario contar con nuevo Plan General de Ordenación Urbana que dé respuestas a las necesidades de la ciudad. Pero mientras la ciudad no cuenta con un nuevo plan, es necesario que se estudien y se lleven a cabo las mejoras necesarias que permite la legalidad urbanística vigente actual: Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
4. Activar el Consejo de Participación Ciudadana.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A PAPELERAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS (RE-2022/4778).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a papeleras y contenedores de residuos (RE-2022/4778), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- Sanlúcar es una ciudad que destaca entre otras cosas por su sector turístico. Es por ello que consideramos que debe ser una ciudad con un alto grado de limpieza, algo de lo que carece en la actualidad.

Este grupo municipal ha venido pidiendo desde hace años planes de limpieza ya que Sanlúcar deja mucho que desear en materia de limpieza.

Además de contar con una red de papeleras y contenedores adecuada a las necesidades actuales.

Desde nuestro grupo consideramos que no existen los suficientes, contamos con calles enteras en las que no existe ni una sola papeleras. Bien es cierto que en algunas zonas de Sanlúcar contaban con ellas, pero debido a actos vandálicos o a que su tiempo de utilización se ha acabado, ha dejado un panorama en el que cuesta encontrar donde depositar residuos con cierta facilidad.

Algo parecido sucede con los contenedores de nuestra ciudad, en zonas son insuficientes y en otras nos encontramos con contenedores en mal estado y casi inservibles

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.º Hacer un estudio de las necesidades reales de papeleras y contenedores en Sanlúcar.
- 2.º Sustituir las papeleras/contenedores que se encuentren en mal estado o que no hayan sido repuestas tras una incidencia.
- 3.º Implantar papeleras/contenedores en los lugares donde se perciba la carencia de estas.
- 4.º Buscar el modelo más adecuado para prolongar al máximo su vida útil”.

Previa enmienda del grupo proponente, y sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de:

- 1.º Hacer un estudio de las necesidades reales de papeleras y contenedores en Sanlúcar.
- 2.º Sustituir las papeleras/contenedores que se encuentren en mal estado o que no hayan sido repuestas tras una incidencia.
- 3.º Implantar papeleras/contenedores en los lugares donde se perciba la carencia de estas.
- 4.º Buscar el modelo más adecuado para prolongar al máximo su vida útil».

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 18 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de:

- 1.º Hacer un estudio de las necesidades reales de papeleras y contenedores en Sanlúcar.
- 2.º Sustituir las papeleras/contenedores que se encuentren en mal estado o que no hayan sido repuestas tras una incidencia.
- 3.º Implantar papeleras/contenedores en los lugares donde se perciba la carencia de éstas.
- 4.º Buscar el modelo más adecuado para prolongar al máximo su vida útil.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO EL ESTABLECIMIENTO DE TRAMOS SIN MÚSICA NI RUIDOS EN LAS CABALGATAS (RE 2022/4780).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular interesando el establecimiento de tramos sin música ni ruidos en las cabalgatas (RE-2022/4780), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- El pasado 2 de abril se celebró el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo decretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población que tiene esta condición y promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en todos los ámbitos de la sociedad.

La mayoría de las personas con Trastorno del Espectro Autista tienen hipersensibilidad a los estímulos, en especial a los sonoros, percibíendolos con una intensidad notablemente superior a la que tienen las personas neurotípicas.

Esta hipersensibilidad puede provocar que entren en pánico en lugares y eventos especialmente ruidosos. Esto les impide en múltiples ocasiones disfrutar de eventos como la Cabalgata de los Reyes Magos, a pesar de que su ilusión es tan deseada y esperada como lo puede ser para cualquier niño.

Por ello consideramos que debe existir un tramo en las diferentes Cabalgatas de nuestro municipio donde trascorra de forma silenciosa para favorecer la asistencia de la inclusión de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que la solución en este caso es sencilla y no supone presupuesto alguno, ya que consiste en eliminar o bajar al máximo la intensidad del sonido durante la Cabalgata. Con este simple gesto se hace posible un sueño que de otro modo sería inalcanzable para estas personas y sus familias, así como que de esta iniciativa se benefician tanto las personas con Trastorno del Espectro Autista, como personas mayores o con capacidades diferentes, como hemos comentado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Se estudie la posibilidad de que en las diferentes cabalgatas que se celebran durante el año se establezca en el itinerario “un tramo sin música ni ruidos” favoreciendo así el disfrute de personas con trastorno asperger o trastorno autista, así como personas mayores”.

Previa enmienda del grupo proponente, y sometida a votación por el Presidente, la comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5D09B13CBBF3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?...

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 19 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de que en las diferentes cabalgatas que se celebran durante el año se establezca en el itinerario “un tramo sin música ni ruidos”, favoreciendo así el disfrute de personas con trastorno asperger o trastorno autista, así como personas mayores».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de que en las diferentes cabalgatas que se celebran durante el año se establezca en el itinerario “un tramo sin música ni ruidos”, favoreciendo así el disfrute de personas con trastorno asperger o trastorno autista, así como personas mayores.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO SE DESTINE UNA PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE SUS ACTIVIDADES (RE 2022/4782).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la Propuesta del Grupo Popular instando se destine una parcela municipal para la construcción de un área de estacionamiento autocaravanas y la aprobación de una ordenanza reguladora de sus actividades (RE 2022/4782), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- El turismo en auto caravana es una modalidad que va aumentando, un tipo de turismo que cada vez tiene más adeptos en nuestro país, siendo una fuente de ingreso para el comercio de la ciudad que los acoge.

El turismo itinerante se basa en estancias cortas aprovechando espacios disponibles sin necesidad de modificarlos, tales como los estacionamientos autorizados en la vía pública regulados por la Ley de Seguridad Vial al tratarse de un vehículo cuya actividad interior es irrelevante en relación a la maniobra de estacionamiento (Instrucción 08/V-74, 28.01.2008, DGT).

En España hay unas 55.000 autocaravanas censadas y en Andalucía más de 15.000, en Europa existen actualmente alrededor de 1.500.000 autocaravanas que practican el turismo itinerante, lo que representa a un número de personas superior a 4 millones.

Por tal motivo este grupo municipal ha presentado esta propuesta en plenos anteriores, siendo la última en 2018 sin que hasta la fecha el ayuntamiento haya puesto en marcha esta iniciativa.

Con la proclamación de Sanlúcar como capital gastronómica entendemos que debemos abrir nuestras puertas a este tipo de turismo, facilitándole su estancia en nuestro municipio.

Según Asandac (“Asociación de Autocaravanistas Andaluces”) que nació el 12 de noviembre del 2006 en Antequera, el equipamiento mínimo necesario para un estacionamiento de este tipo son estos 4 elementos básicos:

- El de vaciado de las aguas usadas o “aguas grises” (son aguas jabonosas procedentes del lavado del baño y del fregadero de la cocina). Dichas aguas son almacenadas en unos tanques situados bajo el suelo de la auto caravana y su vaciado se efectúa gracias a unos grifos, válvulas o trampillas, en función del modelo. La mejor solución es pues una zona hormigonada lo suficientemente grande y con inclinaciones suficientes para dirigir las aguas rápidamente hacia una rejilla de desagüe.
- El vaciado de las aguas fecales o” aguas negras (váter químico” para descomponer y evitar malos olores). Las auto caravanas vienen equipadas con unos tanques especiales como dotación de los váteres químicos. Las aguas residuales pueden ser, de este modo, transportadas hasta un lugar apropiado para su vaciado, es extraíble y portátil. La mejor ubicación de estos desagües sería justo al lado de la plataforma de vaciado de aguas grises, en esta ubicación del desagüe se debería instalar un grifo ya que hay que prever que se puedan enjuagar los casetes de aguas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF105DE1C04DF78CB8CA5ED09B130CB8F3E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5D09B13CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

fecales y la limpieza del área de servicio después de ser usada. Se recomienda separar físicamente los puntos de agua de alimentación y el de limpieza para garantizar las mejores condiciones higiénicas.

- **Avituallamiento en agua potable.** Basta con un simple grifo de agua terminado con una rosca convencional en el que se enroscará la goma de la que todo autocaravanista va provisto. Si se coloca un grifo con pulsador se evitará que se pueda desperdiciar el agua.
- **Depósitos de basuras domésticas.** Para evitar que los residuos que se producen sería conveniente instalar en la misma área o bien en las inmediaciones contenedores de basura. Los residuos, normalmente serán poco voluminosos, por lo que el tipo de contenedor a instalar será del tamaño apropiado al volumen de vehículos que visiten el área.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, destine una parcela municipal, para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y recogidas en la presente moción.
2. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las autocaravanas”.

Previa enmienda del grupo proponente, y sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, destine una parcela municipal para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y recogidas en la presente moción.
2. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las autocaravanas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, destine una parcela municipal para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y recogidas en la presente moción.
2. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las autocaravanas.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX INSTANDO MEJORAS EN EL MERCADO DE ABASTOS (RE 2022/4860).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox instando mejoras en el mercado de abastos (RE 2022/4860), del tenor siguiente:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Mercado de Abastos de Sanlúcar de Barrameda es referencia de la cultura e identidad local. Considerado punto de encuentro y espacio de dinamización, acoge a pequeñas y medianas empresas y a negocios familiares, en un espacio generador de empleo, que promueve la comercialización del producto local y regional, y está ligado a otros sectores complementarios como la gastronomía, la cultura, la hostelería y el turismo El gobierno local debe de velar por el correcto mantenimiento de nuestra plaza de abastos.

El arreglo del Mercado fue llevada a cabo hace ni 4 años, en 2018 es cuando se finalizo las obras después de mas de 3 años y medios de obras. Desde su reapertura se han puesto de manifiesto deficiencias que deben ser solventadas y mejoras que es necesario acometer.

Hay una serie de reformas y mejoras urgentes para este espacio, que son reclamadas por los propios placeros. La mayor parte de los arreglos se encuentra en la zona de debajo de la plaza, donde cargan y guardan el genero para poderlo llevar a los puestos.

En las fotos que adjunto en la moción, se ve los desperfectos que se deben de arreglar; ya que es inconcebible que una plaza de abastos con menos de 4 años desde que se arreglo este en este estado. Hablando con algunos placeros, me comentan que hace relativamente poco se cambió la puerta del montacargas ya que estaba oxidada por una supuestamente de acero inoxidable y vemos en una de las fotos que los marcos de la puerta que se ha cambiado ya ha empezado a oxidarse, comentandonos que todo es de hierro menos el revestimiento de la puerta que es de acero. También me enseñan la zona del montacargas, que justo debajo hay una fosa donde van a parar todo el agua y suciedad, la cual esta allí estancada; ya que no esta conectada al desagüe y no tiene un abomba de succión que lo haga. Otro de los desperfectos es el montacargas que esta entero oxidado por lo que habria que cambiarlo por uno nuevo realizado con material que sea inoxidable,

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Vox del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

- 1. Conectar la fosa con el desagüe, ya que no se quede el agua sucia estancada debajo del montacargas.*
- 2. Cambiar el montacargas que está entero oxidado.*
- 3. En la puerta de arriba del montacargas se tiene que colocar una rejilla con canalización para el agua, para cuando se limpie la plaza de abastos no caiga todo el agua sucia de haber limpiado encima del montacargas.*
- 4. Pedimos al gobierno local un mantenimiento tanto exterior como interior de estas instalaciones y no esperar a que este todo deteriorado para tener que volverla a reformar”.*

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

- 1. Conectar la fosa con el desagüe, para que no se quede el agua sucia estancada debajo del montacargas.*
- 2. Cambiar el montacargas que está entero oxidado.*
- 3. En la puerta de arriba del montacargas se tiene que colocar una rejilla con canalización para el agua, para cuando se limpie la plaza de abastos no caiga todo el agua sucia de haber limpiado encima del montacargas.*
- 4. Pedimos al gobierno local un mantenimiento tanto exterior como interior de estas instalaciones y no esperar a que este todo deteriorado para tener que volverla a reformar».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 22 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Conectar la fosa con el desagüe, para que no se quede el agua sucia estancada debajo del montacargas.
2. Cambiar el montacargas que está entero oxidado.
3. En la puerta de arriba del montacargas se tiene que colocar una rejilla con canalización para el agua, para cuando se limpie la plaza de abastos no caiga todo el agua sucia de haber limpiado encima del montacargas.
4. Pedimos al gobierno local un mantenimiento tanto exterior como interior de estas instalaciones y no esperar a que esté todo deteriorado para tener que volverla a reformar.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX INSTANDO LA LIMPIEZA, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LA CALLE ORQUÍDEA Y ALEDAÑAS (RE 20224861).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox instando la limpieza, desinsectación y desratización de la calle Orquídea y aledañas (RE-2022/4861), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Resulta más que evidente que los esfuerzos e inversiones en la limpieza de nuestras calles son totalmente insuficientes. No se trata de una percepción de este grupo municipal, sino es un clamor vecinal de primer orden, lo que es fácilmente contrastable. En primer lugar, quiero dejar constancia del extraordinario esfuerzo de los trabajadores municipales para mantener la limpieza del pueblo.

Desgraciadamente, una de las señas de identidad de nuestro pueblo con este equipo de Gobierno es la suciedad de las calles, desde la primera a la última. En cada uno de los barrios que conforman nuestra localidad, y fruto de la pasividad y dejadez del Gobierno Local, encontramos mobiliario sucio y/o con desperfectos, calles sin barrer o baldear, pintadas, con excrementos de mascotas y zonas con malezas de no haberla quitado en años. Pasear por algunas calles se ha convertido, con demasiada frecuencia, en una experiencia desagradable, ya que hay basura de todo tipo e incluso mal olor cuando se pasa cerca de los contenedores, lo que afecta tanto a los vecinos como a los visitantes de nuestra localidad.

No podemos basar la limpieza de nuestras calles en las denuncias de las redes sociales. Si queremos hacer de Sanlúcar un punto turístico de calidad, atractivo como el que más, debemos mejorar el entorno paisajístico y ambiental de nuestras calles. Y esa premisa tan simple pasa por poner en marcha un Plan de Limpieza efectivo.

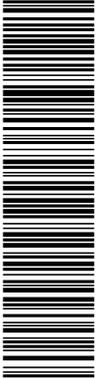
El Ayuntamiento no es el culpable absoluto de la suciedad, pero sí el responsable, y como queremos construir en positivo a través de una oposición til, al servicio de los vecinos y vecinas, tendemos la mano al Gobierno Local en un tema como es este para poner en marcha un Plan Integral de Limpieza, de carácter urgente, que desarrolle actuaciones de choque ante el estado de suciedad que se encuentra la mayoría de las calles como por ejemplo: Calle Orquídea y las calles de alrededores que hace meses que no pasan por esa zona. El Plan de limpieza debe abarcar la limpieza de esta zona en concreto y de todos los barrios a fondo, la desinsectación y desratización de los solares, el desbrozamiento y zonas de vegetación, acondicionamiento de aquellas vías y zonas de la ciudad con mayores deficiencias estéticas, etc. Este plan de limpieza debe incluir cinco aspectos claves: la limpieza urgente de las calles y parques, el desbrozamiento de toda maleza que se encuentran en las parcelas, eliminación de pintadas, desinsectación y desratización de todas las calles y barrios y un plan de concienciación social e incremento del control de sanciones. Este Plan deberá de llevar asociado, además, la puesta en marcha de un protocolo de limpieza viaria o de pintadas en un plazo máximo de 48 horas desde que se produzca una denuncia ciudadana.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Vox del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Puesta en marcha de un Plan Integral de Limpieza Viaria, con carácter urgente, elaborado por los técnicos municipales a través de un proceso participativo para con los colectivos de la localidad.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5D09B13C8BFE3E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SEGUNDO.- Pues en marcha de la limpieza, desratización, desinsectación y desbrozamiento de maleza de parcelas de la Calle Orquídea y calles de alrededores.

TERCERO.- Puesta en marcha, de forma paralela, de un programa de concienciación y sensibilización ciudadana encaminada a la promoción de comportamientos cívicos y responsables de los ciudadanos, mayores y pequeños, que contribuya a mantener permanentemente limpia nuestra localidad y sus entono.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sanlúcar establecerá un protocolo de limpieza efectivo por el que, ante una denuncia ciudadana, la incidencia quede resuelta en un plazo máximo de 48 horas".

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de:

1.º Puesta en marcha de un Plan Integral de Limpieza Viaria, con carácter urgente, elaborado por los técnicos municipales a través de un proceso participativo para con los colectivos de la localidad.

2.º Puesta en marcha de la limpieza, desratización, desinsectación y desbrozamiento de maleza de parcelas de la Calle Orquídea y calles de alrededores.

3.º Puesta en marcha, de forma paralela, de un programa de concienciación y sensibilización ciudadana encaminada a la promoción de comportamientos cívicos y responsables de los ciudadanos, mayores y pequeños, que contribuya a mantener permanentemente limpia nuestra localidad y sus entono.

4.º El Ayuntamiento de Sanlúcar establecerá un protocolo de limpieza efectivo por el que, ante una denuncia ciudadana, la incidencia quede resuelta en un plazo máximo de 48 horas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de:

1.º Puesta en marcha de un Plan Integral de Limpieza Viaria, con carácter urgente, elaborado por los técnicos municipales a través de un proceso participativo con los colectivos de la localidad.

2.º Puesta en marcha de la limpieza, desratización, desinsectación y desbrozamiento de maleza de parcelas de la Calle Orquídea y calles de alrededores.

3.º Puesta en marcha, de forma paralela, de un programa de concienciación y sensibilización ciudadana encaminada a la promoción de comportamientos cívicos y responsables de los ciudadanos, mayores y pequeños, que contribuya a mantener permanentemente limpia nuestra localidad y su entorno.

4.º El Ayuntamiento de Sanlúcar establecerá un protocolo de limpieza efectivo por el que, ante una denuncia ciudadana, la incidencia quede resuelta en un plazo máximo de 48 horas.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO (RE 2022/4862).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de abril pasado, que se reproduce:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43
	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07398BF05DE/C04DF79CB8CA5ED09B13CB8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

«VISTA la propuesta del Grupo Vox relativa al mantenimiento y reposición del mobiliario urbano (RE-2022/4862), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Es obligación de los servicios públicos municipales el adecuado cuidado y mantenimiento de la infraestructura viaria y otros equipamientos urbanos, garantizando que mantenga su funcionalidad y seguridad, de manera que permita satisfacer las necesidades de los vecinos.

La falta de mantenimiento ha ocasionado un gran deterioro en las papeleras y los bancos del municipio, presentando visibles desperfectos en la superficie. En algunas zonas de Sanlúcar las papeleras y los bancos son inexistentes.

En época estival, estos bancos son un importante punto de encuentro para nuestros mayores, sin embargo, por el mal estado, dificulta su uso. En cuanto a las papeleras podemos escuchar el sentir de todo visitantes y vecinos la misma queja que son escasas las que se encuentran paseando y hay algunas que están en mal estado o llena de basura que no pueden tirar absolutamente nada. El disfrute de los servicios públicos por los vecinos es un deber de la administración local, por ello presentamos esta moción, para la mejora general del mobiliario urbano, en la que proponemos concretamente, la reparación y reposición de las papeleras y de los bancos del municipio que sufran desperfectos.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Vox del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Realizar las labores oportunas de mantenimiento o colocación de papeleras nuevas en nuestras calles y plazas que así lo requieran.

SEGUNDO.- Realizar las labores oportunas para la reparación y pintura de los bancos del municipio que así lo requieran”.

Sometida a votación por el Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Realizar las labores oportunas de mantenimiento o colocación de papeleras nuevas en nuestras calles y plazas que así lo requieran.
- 2.º Realizar las labores oportunas para la reparación y pintura de los bancos del municipio que así lo requieran».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Realizar las labores oportunas de mantenimiento o colocación de papeleras nuevas en nuestras calles y plazas que así lo requieran.
- 2.º Realizar las labores oportunas para la reparación y pintura de los bancos del municipio que así lo requieran.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO (ASUNTO DE URGENCIA): MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 52.

VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

«David Salazar González, Teniente de Alcalde – Delegado Municipal del Área de Economía, Hacienda y Deportes, a los efectos establecidos en el art. 177 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 (prorrogado 2021); a la vista de la MEMORIA justificativa que se acompaña, Informe Jurídico de la OGSP, Informe de Intervención y Comunicación Interior de la GMU, emitidos al efecto.

PROPONE la aprobación por el Excmo. Pleno Municipal, con carácter urgente, atendiendo a la naturaleza y motivación del gasto:

PRIMERO: Elevar al Ayuntamiento en Pleno, expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 52, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Aprobación Inicial), para financiar el siguiente PROYECTO DE INVERSIÓN:

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, en la aplicación presupuestaria PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES (17200.1532.61930), financiándose en la forma y con los recursos abajo reseñados.

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	17200.1532.619.305	51.369,90€
TOTAL		551.369,90€

RECURSOS / FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los recursos avenidos por el sobrante la Venta de Terrenos efectuada en 2019 y de la liquidación final de la Empresa Municipal de la Vivienda EMUVISAN, S.A.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
17200.1532.61999	VÍAS PÚBLICAS. AFECCIÓN RECURSOS ENAJENACIÓN TERRENOS	389.141,24 €
17200.1532.61998	VÍAS PÚBLICAS. AFECCIÓN RECURSOS LIQUIDACIÓN EMUVISAN	162.228,66 €
TOTAL		551.369,90 €

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del ROFRJEL, el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojado el siguiente resultando QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Popular, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

A continuación se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arrojando el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y DOS (2) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 52, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO (aprobación inicial), para financiar el siguiente PROYECTO DE INVERSIÓN:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184258 XQAJV-Q5L5Z-CA911_07358BF05DE4C04DF78CB8CA5D09B13C8B8F3E35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 184258 26006 - Acta PL-26/04/2022-4 16052022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XQAJV-Q5L5Z-CA911 Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/05/2022 09:43	ESTADO FIRMADO 16/05/2022 09:43



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, en la aplicación presupuestaria PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES (17200.1532.61930), financiándose en la forma y con los recursos abajo reseñados.

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	17200.1532.619.305	51.369,90€
TOTAL		551.369,90€

RECURSOS / FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los recursos avenidos por el sobrante la venta de terrenos efectuada en 2019 y de la liquidación final de la Empresa Municipal de la Vivienda, EMUVISAN, S.A.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
17200.1532.61999	VÍAS PÚBLICAS. AFECCIÓN RECURSOS ENAJENACIÓN TERRENOS	389.141,24 €
17200.1532.61998	VÍAS PÚBLICAS. AFECCIÓN RECURSOS LIQUIDACIÓN EMUVISAN	162.228,66 €
TOTAL		551.369,90 €

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente